GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 224 DE 2015

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	VICTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL
OBJETO:	APOYO A LA GESTION
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($17.727.532.oo) M/cte.
PLAZO:	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2.014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **VICTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **15.242.350**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en delante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de saneamiento básico y medio ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. **099 de Enero 30** de 2015. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA** Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.- **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, Liderar el desarrollo de las actividades de presentación adecuada de los cementerios en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina en la **Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente** dentro del proyecto **Implementación de acciones para el adecuado funcionamiento de los cementerios y sus actividades complementarias en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Participar en el desarrollo de los planes de acción que se presentaran con el objetivo de adelantar estrategias que permitan implementar acciones con el propósito de dar cumplimiento a los procesos de conformidad a los planes de manejo de los cementerios para la adecuada presentación de los mismos. 2) Presentar un documento que contenga las acciones definidas en los planes de acción presentados y aprobados, para dar cumplimiento a los procesos de conformidad a los planes de manejo de los cementerios para la adecuada presentación de los mismos. 3) Verificar el cumplimiento de los planes de acción presentados y consolidar los informes de avance de las metas enumerando las observaciones, recomendaciones y nivel de ejecución de los mismos, proponiendo acciones y recomendaciones a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina que permitan llevar a cabo su implementación. 4) Utilizar herramientas tecnológicas que permitan conocer el detalle de las acciones adelantadas en los cementerios, del cual deberá llevar un registro para ser presentado a la entidad. 5) Desarrollar un control y mantener actualizado un inventario de los elementos técnicos, mecánicos, con los que se desarrollan acciones para garantizar la presentación de los

cementerios en el cual deberá incluir el estado de los mismos y las acciones desarrolladas por estos. 6) Presentar informes semanales en donde se identifique el estado de cumplimiento de las metas y acciones contenidas en los planes de acción acordados y la información consolidada de los registros recopilados. 8) Presentar un informe mensual que contenga registros, de las acciones, y observaciones generales del cumplimiento de las metas propuestas en los planes de acción presentados. 10) Liderar acciones cuando se presenten eventos que representen riesgos para el Departamento Archipiélago de San Andrés de conformidad a los planes de acción presentado y acordados. - **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($17.727.532.oo) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en pagos mensuales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.866.056) M/CTE,** y el último pago por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS (933.028) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- =- **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($17.727.532.oo) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-211-508** denominado **Implementación de acciones para el adecuado funcionamiento de los cementerios y sus actividades complementarias en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **304** de Febrero 04 de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **304** de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar

pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (24) días del mes de Febrero dos mil Quince (2015).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General

ALBRON HEBRON ROBINSON CORPUS
Secretario de SPMA (c)

VICTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Arleida Almanza
Revisó/Aprobó: OAJ